

EXCEPCIONES PARA REGISTRARSE ANTE LA SED, COMO ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN CURSOS DE EDUCACION INFORMAL

NOTA 1. El Decreto 202 del 11 de septiembre de 2020 artículo 1. Parágrafo primero. La Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte liderará las acciones, establecerá los lineamientos e impartirá las instrucciones necesarias para la reapertura gradual, progresiva y segura de las actividades relacionadas con la formación artística y cultural, en los términos del Decreto Distrital 863 de 2019, que no son conducentes a la obtención de un diploma profesional ni de un título de licenciado o graduado. Lo anterior, en concordancia con las directrices que se emitan previamente para estas actividades por parte de la Secretaria Distrital de Salud y las disposiciones contenidas en los literales h) e i) del presente Decreto.

NOTA 2. Según las normas vigentes: Decreto 1075 de 2015, Guía No 29 del MEN; Ley 1651 de 2013, artículo 6, entre otras, establecen que las instituciones que ofrezcan programas de Idiomas, hacen parte de la Educación para el trabajo y desarrollo humano (Conocimientos Académicos), por lo tanto, deben contar con Licencia de Funcionamiento y registro de programas de ETDH, debidamente aprobadas por Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada donde vaya a prestar el servicio educativo, así las cosas, los establecimientos que carezcan de licencia de funcionamiento y registro de programas y ofrezcan cursos sin la debida autorización por parte de la SED no pueden ofertar el servicio en la modalidad informal así como tampoco podrán realizar el registro en este formulario para su reapertura gradual progresiva y segura.

NOTA 3. Si usted es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano debidamente legalizada y ofrece cursos de educación informal, deberá realizar los registros de manera independiente cumpliendo los requisitos legales de cada una de ellas.